GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPIO DE TERUEL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA PRIMAVERA"
Organizada Decreto 1388 de 29 de agosto de 2013
Reconocimiento Oficial Resolución No 1616 de 18 de marzo de 2026
DANE: 241801000042 NIT: 813.007.321-0
Vereda La Primavera
Tel: 3156214672 – Email: primavera.teruel@sedhuila.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRIMAVERA Y CLAUDIA MARCELA DELGADO GUALGUÁN

CÓDIGO DEL CONTRATO: **004-2026**
FECHA: **20-08-2026**

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRIMAVERA
CONTRATISTA	CLAUDIA MARCELA DELGADO GUALGUÁN
C.C. O NIT DEL CONTRATISTA	1.075.232.086 DE NEIVA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN Y ASESORÍA CONTABLE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRIMAVERA DE TERUEL HUILA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026
VALOR	DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000)

Entre los suscritos **MANUEL ALEJANDRO FIERRO GUALÍ**, identificado con cédula de ciudadanía 7.717.607 expedida en Neiva - Huila, en su calidad de Rector, nombrado mediante Resolución 8220 del 29 de diciembre de 2023 expedido por la Secretaría de Educación del Huila, cargo para el cual tomó posesión el día 17 de enero de 2024, según consta en acta No 0485 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones contenidas en las normas vigentes, actuando en nombre y representación de la Institución Educativa La Primavera, con NIT 813007321-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRIMAVERA** o Contratante, por una parte; y por la otra, **CLAUDIA MARCELA DELGADO GUALGUÁN** identificada con cédula de ciudadanía **1.075.232.086** expedida en Neiva actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **CLAUDIA MARCELA DELGADO GUALGUÁN** o el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de la Institución Educativa La Primavera es formar los niños, niñas y jóvenes de las veredas La Primavera, Los Arrayanes, Las Herreras, Río Iquira, Beberrecio, El Almorzadero, El Tablón y La Castilla del municipio de Teruel de los niveles de preescolar y básica como personas íntegras, competentes en el ser, saber y hacer de manera coherente, con un alto sentido del desarrollo humano que les permita interactuar de manera equilibrada con su entorno y que propendan por la creación de una sociedad justa, equitativa y solidaria sobre la base de la convivencia pacífica y los valores; el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque genera seguridad y transparencia en la ejecución de los recursos estatales con los que se ejecutan las actividades misionales de la institución.
II. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es la carencia personal idóneo que lleve a cabo las actividades previstas en el objeto del contrato.
III. Que la Institución Educativa La Primavera desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y para la contratación del profesional, se contó con la aprobación del Consejo Directivo Institucional.
Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRIMAVERA Y CLAUDIA MARCELA DELGADO GUALGUÁN

CÓDIGO DEL CONTRATO: **004-2026**
FECHA: **20-08-2026**

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013 y de acuerdo al significado establecido en los Documentos del Proceso. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Institución Educativa La Primavera
Contratista	Claudia Marcela Delgado Gualguán

Cláusula 2 – Objeto del contrato

La prestación de servicios profesionales para la gestión y asesoría contable de La Institución Educativa La Primavera de Teruel Huila para el segundo semestre de la vigencia 2026.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas que se desarrollarán para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión son las siguientes:

3.1. Elaborar comprobantes de diario por todo concepto de la operaciones financieras y patrimoniales de la Institución Educativa, particularmente de sus ingresos, de sus egresos, de cuentas de almacén, de inventarios, de responsabilidades fiscales, de impuestos, de cuentas de Tesorería y de ajustes contables;
3.2. Imprimir libros auxiliares de contabilidad (Libro auxiliar por cuenta, libro de comprobantes de diario, Libro de depreciación elemento por elemento);
3.3. Establecer procedimientos escritos de los procesos contables por todo concepto de ingresos, de egresos, de almacén, de inventarios, responsabilidades fiscales, de impuestos, de cuentas de tesorería de ajustes contables interrelacionados con las diferentes áreas como; pagaduría, Almacén e Inventarios;
3.4. Elaborar trimestralmente la relación de cuentas por pagar de la Institución Educativa y reportarlo oportunamente en el formato oficial a la Secretaría de Educación Departamental;
3.5. Elaborar y firmar con Tarjeta Profesional, de forma trimestral el Balance General, el estado de actividad financiera, económica y social, el estado de cambio en el patrimonio, las cuentas recíprocas, las notas a los estados financieros y remitir oportunamente en los formatos oficiales a la Secretaría de Educación Departamental;
3.6. Certificar Trimestralmente los Estados Financieros y firmarlos anteponiendo el número de matrícula profesional;
3.7. Presentar trimestralmente al Consejo Directivo los Estados Financieros para su seguimiento;
3.8. Velar por que se publique trimestralmente en un lugar visible del Institución Educativa, los Estados Financieros para efectos de control social;
3.9. Preparar la cuenta contable anual para su presentación oportuna a la Contraloría, de acuerdo a las normas vigentes;
3.10. Liquidar y revisar oportunamente las retenciones de impuestos que deban ser declaradas y canceladas mensualmente por la Institución Educativa de acuerdo con la normatividad tributaria vigente;

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRIMAVERA Y CLAUDIA MARCELA DELGADO GUALGUÁN

CÓDIGO DEL CONTRATO: **004-2026**
FECHA: **20-08-2026**

3.11. Velar por la adecuada existencia del Control Interno Contable, realizando mensualmente al Ordenador (a) del Gasto las recomendaciones para su mejoramiento;
3.12. Asesorar a la Institución Educativa en cuanto al cumplimiento de las normas tributarias y preparar para su presentación oportuna, conjuntamente con las demás áreas competentes del Institución Educativa, los medios magnéticos que exijan las autoridades tributarias;
3.13. Elaborar las Conciliaciones Bancarias con los extractos bancarios originales mensualmente, de manera oportuna dentro de los primeros ocho (08) días del mes siguiente, aclarando de forma inmediata las partidas conciliatorias con los registros y documentos soportes internos y/o con las entidades bancarias, exigiendo a través del Ordenador (a) del Gasto los reintegros a que haya lugar;
3.14. Velar para que la Institución Educativa maneje sus recursos en las cuentas bancarias autorizadas y tengan implementado las seguridades físicas y amparos que cubran los riesgos potenciales de pérdidas de recursos;
3.15. Asegurarse que todas las imputaciones contables obedezcan a operaciones que estén respaldadas por las exigencias tributarias, contables entre otras;
3.16. Cumplir y de acuerdo con los lineamientos dados por la SED con la actividad de conciliar mensualmente los cierres financieros, cierre de almacén y de Caja Menor, y dejar constancia mediante acta de la gestión realizada;
3.17. Cumplimiento de las normas éticas, normas técnicas e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y aplicar el Régimen Contable Público, Catalogo de cuentas vigente y reglamentos expedidos por el Contador General de la Nación, Secretaría de Hacienda Departamental y Dirección de Impuestos Nacionales –DIAN- y organismos de Control;
3.18. Cumplir con los procesos y procedimientos contables en cada una de las etapas del Sistema de Información Financiero y Administrativo de los Fondos de Servicios Educativos;
3.19. Cumplir en forma eficiente los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen como resultado del ejercicio dentro de la vigencia;
3.20. Las demás que sean propias del objeto contractual.
3.21. Generar en medio impreso de forma trimestral los Libros Oficiales de Contabilidad Diario y Mayor, debidamente foliados, pre-numerados, rubricados y respaldados con acta de apertura y o de autorización de folios suscrita por el Ordenador del Gasto;

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la periodicidad que lo requiera la institución educativa. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos, para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRIMAVERA Y CLAUDIA MARCELA DELGADO GUALGUÁN

CÓDIGO DEL CONTRATO: **004-2026**
FECHA: **20-08-2026**

El valor del presente contrato corresponde a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000). : La entidad contratante pagará el valor del contrato en dos (02) pagos, verificando la entrega a satisfacción de los informes trimestrales que se reportan a la Secretaría de Educación del Departamento del Huila, la Contraloría del Departamento del Huila, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o el órgano de control que solicite información relacionada con el manejo contable y presupuestal de la institución, certificada por el contratante o su delegado, de acuerdo con las siguientes cuantías un primer pago por valor **$1.100.000 en el mes de octubre**, un segundo pago por valor de **$1.100.000** *a contra entrega del informe contable y presupuestal del último periodo del año 2026 en Febrero del 2027*, Los pagos se realizarán dentro de los *cinco (05) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.*

Cláusula 6 – Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Institución Educativa La Primavera respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

6.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.7 El Contratista durante la ejecución del presente contrato desplegará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los Requerimientos Funcionales que surjan durante la ejecución del contrato.

Cláusula 7 – Plazo de ejecución y vigencia

Para el desarrollo de los trabajos aquí contratados el contratista tiene como fecha límite la que establezcan para cada informe la Secretaría de Educación del Departamento del Huila, la Contraloría del Departamento del Huila, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o el órgano de control que solicite información relacionada con el objeto del presente contrato.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

El contratista tiene derecho a recibir la remuneración pactada por el desarrollo del objeto contratado.

Cláusula 9 – Obligaciones generales del Contratista

El Contratista se obliga a:

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o documentos que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

9.3 Dar a conocer a la Institución Educativa La Primavera cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRIMAVERA Y CLAUDIA MARCELA DELGADO GUALGUÁN

CÓDIGO DEL CONTRATO: **004-2026**
FECHA: **20-08-2026**

Cláusula 10 - Obligaciones del Contratante

10.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
10.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
10.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
10.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 11 – Responsabilidad

Claudia Marcela Delgado Gualguán es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas 2, 3 y 4 del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de La Institución Educativa La Primavera, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución Educativa La Primavera, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 13 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la Institución Educativa La Primavera.

Cláusula 14 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a la Institución Educativa La Primavera con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, y/o hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 15 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 16 – Marcas y Patentes

El Contratista le garantiza a la Contratante, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los materiales objeto del contrato, el contratista deberá reemplazar los bienes o servicios conexos por otros de similar calidad a los adquiridos por la Entidad Contratante, en forma inmediata.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRIMAVERA Y CLAUDIA MARCELA DELGADO GUALGUÁN

CÓDIGO DEL CONTRATO: **004-2026**
FECHA: **20-08-2026**

Cláusula 17 – Solución de Controversias
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Cláusula 18 – Notificaciones
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRIMAVERA	CLAUDIA MARCELA DELGADO GUALGUÁN
Nombre: Manuel Alejandro Fiero Gualí Cargo: Rector Dirección: Carrera 30 # 27- 45 casa 69 Neiva Huila Teléfono: 3156214672 Correo Electrónico: primavera.teruel@sedhuila.gov.co	Nombre: CLAUDIA MARCELA DELGADO G Cargo: A nombre propio Dirección: Cra. 21 # 25-52 sur, Neiva H Teléfono: 3218299145 Correo electrónico: claudia.contabilidad88@gmail.com

Cláusula 19 – Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del rector Manuel Alejandro Fierro Gualí, quien podrá apoyarse en la Auxiliar Administrativa de la Institución Educativa La Primavera.

Cláusula 20 – Anexos del Contrato
Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato:
20.1. Los estudios previos.
20.2. La oferta presentada por el Contratista.
20.3. Certificaciones y/o contratos que se requieran para acreditar la experiencia
20.4. Actas de grado o diplomas que acrediten la idoneidad en los términos del estudio previo
20.4. Las actas, acuerdos, informes, solicitud de disponibilidad presupuestal y documentos precontractuales.
20.5. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del contratista.
20.6. Manifestación por escrito donde conste que no se encuentra inhabilitado conforme a lo previsto en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993.
20.7. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRIMAVERA Y CLAUDIA MARCELA DELGADO GUALGUÁN

CÓDIGO DEL CONTRATO: **004-2026**
FECHA: **20-08-2026**

20.8. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
20.9. Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista.
20.10. Certificado de antecedentes fiscales del contratista.
20.11. Certificado de antecedentes judiciales del contratista.
20.12. Certificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del contratista.
20.13. Fotocopia del R.U.T. actualizado

Cláusula 21 - Disponibilidad presupuestal

La Institución Educativa La Primavera pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **04 del 18 de agosto de 2026.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 22 – Liquidación

El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los diez días, o en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, al acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Cláusula 23 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

El lugar de ejecución del presente contrato es el municipio de Teruel - Huila.

Para constancia, se firma en Neiva, Huila, a los **veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).**

La entidad estatal contratante

MANUEL ALEJANDRO FIERRO GUALÍ
CC: 7.717.607 de Neiva
Rector

La contratista

CLAUDIA MARCELA DELGADO GUALGUÁN
CC: 1.075.232.086 de Neiva
Contadora TP 193375-T